

## Evaluaciones de Educación Especial Durante COVID-19

Los cierres de escuelas relacionados con COVID-19 han afectado a todos los estudiantes, en particular a los estudiantes con discapacidades. ACDL ha recibido múltiples llamadas de familias de estudiantes con discapacidades que tienen preguntas sobre el derecho de su hijo a ser evaluados para educación especial mientras las escuelas están cerradas como resultado de COVID-19. Esta entrada de blog está destinada a proporcionar a las familias información legal general sobre las evaluaciones de educación especial durante el cierre de escuelas.

### **EVALUACIONES Y VALORACIONES**

La pregunta más frecuente es si las evaluaciones se pueden proporcionar mientras las escuelas están cerradas debido a COVID-19. La respuesta es sí, las evaluaciones se pueden completar incluso durante el cierre de la escuela.

**Datos de evaluación.** No es necesario que los equipos de trabajo puedan estar de acuerdo en los datos de la valoración para completar una evaluación. Las evaluaciones deben basarse en datos de una variedad de fuentes como: calificaciones, muestras de trabajo, observaciones de maestros, observaciones de padres, evaluaciones escolares pasadas e informes de evaluación externos (como de un médico, proveedor de salud conductual, etc.). El equipo de un estudiante puede ser capaz de hacer una determinación de elegibilidad basada en una revisión de los datos existentes, sin necesidad de llevar a cabo nuevas evaluaciones en persona.

**Estado de las evaluaciones en persona.** No existe una regla estatal sobre si las evaluaciones en persona se pueden administrar en este momento. La orden de permanecer en casa de Arizona se ha quitado ahora y algunas empresas están empezando a reabrir con medidas de seguridad precautorias en sus lugares. Es posible que la escuela de su hijo ofrezca llevar a cabo una evaluación en persona de su hijo mientras implementa medidas de seguridad (tanto el estudiante como el evaluador usan máscaras, permaneciendo al menos 6 pies de distancia, etc.). La escuela y los padres tendrán que decidir juntos si una evaluación en persona es segura y factible de llevarse a cabo en este momento.

**Alternativas a la evaluación en persona.** Si las evaluaciones en persona no son seguras o factibles, los equipos de trabajo deben considerar si las evaluaciones se pueden llevar a cabo de forma remota. Por ejemplo, si bien puede no ser seguro para un terapeuta del habla llevar a cabo una evaluación del habla/lenguaje en persona, el terapeuta puede ser capaz de llevar a cabo una evaluación utilizando la tecnología de videoconferencia. Los evaluadores tendrán que determinar si son capaces de obtener resultados válidos y recopilar datos confiables utilizando esta metodología, y en algunos casos la evaluación remota puede no ser apropiada o factible. Sin embargo, es una opción que el equipo de evaluación debe considerar.

**Líneas de tiempo.** Las familias de niños con discapacidades también quieren saber el plazo para el cual las escuelas deben completar las evaluaciones.

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) mide algunos plazos usando **días escolares** y otros plazos usando días **calendario**. Según el [Departamento de Educación de Arizona](#), cuando las escuelas están cerradas como resultado de COVID-19, no se producen

días **escolares**, por lo que los plazos que se miden en días **escolares** dejan de funcionar, mientras que los plazos medidos en días **calendario** continúan funcionando. Una vez que se reanude la escuela, los plazos de **día escolar** comenzarán a correr de nuevo.

Desde el momento en que una escuela recibe la solicitud escrita de un padre para una evaluación de educación especial (evaluación inicial o reevaluación), la escuela tiene **15 días escolares** para responder a esa solicitud comenzando la evaluación con una reunión de Revisión de Datos Existentes (RED, por sus siglas en inglés) o emitir el documento [Notificación Previa por Escrito \(PWN](#), por sus siglas en inglés) en el cual niega la evaluación y se explica por qué se niegan a evaluar.

En una reunión RED, el equipo decide si hay suficientes datos existentes para determinar si un estudiante es elegible para la educación especial o si se necesitan más datos. Si el equipo está de acuerdo en que es necesario recopilar más datos, la escuela pedirá a los padres que firmen un formulario de consentimiento de evaluación. La escuela tiene entonces **60 días calendario** para completar la evaluación y celebrar una reunión de determinación de elegibilidad (a menudo llamada una reunión del Equipo de Evaluación Multidisciplinaria, o MET, por sus siglas en inglés).

La ley de Arizona permite a las escuelas solicitar una **extensión de 30 días calendario** para completar una evaluación si es en el mejor interés del niño y la escuela y los padres están de acuerdo con la extensión por escrito.

Esto significa que, a lo sumo, una escuela puede tomar **90 días calendario** a partir de la fecha en que recibe el consentimiento informado de los padres por escrito para completar una evaluación y celebrar una reunión del MET para determinar la elegibilidad.

### **COVID-19 ESCENARIOS DE EVALUACION Y OPCIONES DE AUTODEFENSA**

- *Si usted solicitó una evaluación para su hijo durante el cierre de la escuela COVID-19 o en las vacaciones de verano, la escuela no está legalmente obligada a responder a su solicitud hasta que las escuelas hayan reabierto y hayan pasado 15 días escolares.*
- *Si usted solicitó una evaluación antes de que las escuelas cerraran debido a COVID-19, y más de 15 días escolares pasaron sin una respuesta de la escuela, la escuela está fuera de cumplimiento con IDEA. Usted quizás desee hacer un seguimiento con un administrador de educación especial de distrito o escuela chárter sobre el estado de la solicitud, y si usted no puede resolver el asunto, considere [presentar una queja administrativa estatal ante el Departamento de Educación de Arizona](#).*
- *Si usted solicitó una evaluación antes de que las escuelas cerraran debido a COVID-19, y la escuela respondió aceptando que se necesitaban más datos y usted proporcionó consentimiento informado por escrito para evaluar, la escuela tiene 60 días calendario para llevar a cabo la evaluación y celebrar una reunión del IEP para determinar la elegibilidad de su hijo. Si han transcurrido más de 60 (o, 90 si se obtuvo una extensión) días calendario desde que proporcionó consentimiento informado por escrito para evaluar, y la escuela de su estudiante no ha celebrado una reunión del MET para determinar la elegibilidad, quizás usted desee hacer*

un seguimiento con un administrador de educación especial de distrito o escuela “chárter”, y si no puede resolver el asunto, considere [presentar una queja administrativa estatal ante el Departamento de Educación de Arizona](#).

- *Si usted solicitó una evaluación antes de que las escuelas cerraran debido a COVID-19, y la escuela respondió aceptando que se necesitaban más datos, pero declaró que esperará a obtener su consentimiento informado por escrito para evaluar hasta que las escuelas reabran, la escuela puede estar fuera de cumplimiento con IDEA. En algunos casos donde los equipos creen que un estudiante necesita evaluaciones en persona para ser evaluados con precisión, las escuelas han estado pidiendo a los padres que esperen a firmar formularios de consentimiento de evaluación hasta que las escuelas reabran en el otoño. Si una escuela cree que no será capaz de administrar de forma segura una evaluación en persona en los próximos 60-90 días calendario, pueden retener los formularios de consentimiento de evaluación de los padres para que el plazo de evaluación no comience.*

El Departamento de Educación de Arizona ha abordado este escenario en su guía en línea a las escuelas:

**P: ¿Puede un distrito/escuela “chárter” retrasar la obtención de consentimiento para evaluar a un estudiante hasta que la escuela se reanude a pesar de que el [equipo] se reunió y determinó la necesidad de una evaluación adicional?**

R: La IDEA no especifica el período de tiempo entre la determinación [del equipo] de que se necesitan datos adicionales y la firma un padre o tutor del formulario de consentimiento, sin embargo, el período de tiempo debe ser razonable. La firma del formulario de consentimiento desencadena el período de 60 días por el cual una [escuela/escuela “chárter”] deben reunirse para determinar la elegibilidad. Retrasar el consentimiento para evitar comenzar el plazo de evaluación no está respaldado por el Departamento de Educación de Arizona. Por favor, consulte a su consejero legal [escuela/escuela “chárter”], ya que retrasar la obtención de consentimiento para recopilar datos adicionales puede resultar en una denegación al derecho de un estudiante a una educación pública gratuita y apropiada, en el caso de que el niño sea elegible y el estudiante puede ser acreditado con educación compensatoria por el retraso.

Si la escuela de su hijo le pidió que esperara a firmar formularios de consentimiento hasta que la escuela se reabra para evitar activar los plazos de evaluación, el retraso en la evaluación puede resultar en la negación de una educación pública apropiada y gratuita para su hijo. Si una vez que las escuelas reabran su hijo es considerado elegible para la educación especial bajo IDEA, usted debe considerar pedir a la escuela que le proporcione a su hijo [educación compensatoria](#) por que se le negó mientras la escuela retrasó la evaluación. Si la escuela se niega a proporcionar educación compensatoria, considere [presentar una queja administrativa estatal ante el Departamento de Educación de Arizona](#).

- *Si usted solicitó una evaluación antes de que las escuelas cerraran debido a COVID-19, y la escuela acordó evaluar y conllevar completar una evaluación y encontró a su estudiante elegible,*

la escuela debe reunirse para desarrollar un IEP para su hijo dentro de los 30 días calendario de la determinación de la elegibilidad. Esto significa que incluso mientras las escuelas están cerradas, el equipo del IEP debe convocar (puede ser digitalmente o por teléfono) para escribir un IEP. La escuela debe comenzar a implementar el IEP tan pronto como se escriba. Mientras que las escuelas están cerradas debido a COVID-19, la implementación del IEP puede parecer diferente de lo que normalmente lo haría cuando las escuelas están abiertas, por ejemplo, al estudiante se le puede proporcionar la educación especial y los servicios relacionados que están en el IEP a través de una plataforma en línea, en vez de en persona. Si no es seguro o factible implementar un IEP para un estudiante y proporcionar una educación pública apropiada y gratuita, entonces el equipo debe considerar la educación compensatoria para el estudiante una vez que sea seguro que los servicios en persona se reanuden.

### **Recursos**

Si tiene preguntas sobre la evaluación de educación especial de su estudiante durante los cierres de escuelas COVID-19, intente hablar primero con los administradores de educación especial de la escuela. También puede considerar [ponerse en contacto con los Servicios Estudiantiles Excepcionales del Departamento de Educación de Arizona](#) para obtener orientación. Si cree que necesita ayuda legal o de defensa individualizada, puede completar una solicitud de asistencia con el Centro de Arizona para la Ley de Discapacidades.

### ***LIMITE DE RESPONSABILIDAD:***

***ESTE BLOG/SITIO WEB SE HACE DISPONIBLE POR ACDL Y SU PERSONAL LEGAL PARA FINES EDUCATIVOS PARA DARLE INFORMACION GENERAL Y UN ENTENDIMIENTO GENERAL DE LA LEY, NO PARA PROPORCIONAR ASESORAMIENTO LEGAL ESPECIFICO. AL UTILIZAR ESTE SITIO DE BLOG, USTED ENTIENDE QUE NO HAY NINGUNA RELACIÓN ABOGADO-CLIENTE ENTRE USTED Y ACDL. LA INFORMACION GENERAL EN EL BLOG/SITIO WEB NO DEBE UTILIZARSE COMO SUSTITUTO DE CONSEJO LEGAL COMPETENTE DE UN ABOGADO PROFESIONAL CON LICENCIA EN SU ESTADO.***